AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. FDLT-SASI-029-2026 (163041)

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

AVISA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018) a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLT-SASI-029-2026 (163041)** las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2. OBJETO:

"ADQUIRIR BIENES PARA LA DOTACIÓN REQUERIDA EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS, 2323 COMPONENTES DEPORTE-RECREACIÓN Y 2782 DOTACION JARDÍN INFANTIL ORIXAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

3. PLAZO

El plazo del contrato es **TRES (3) MESES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y todo caso según el Cronograma del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Una vez consultados los Acuerdos Marco de Precios vigentes y teniendo en cuenta la especificidad y la integralidad de los bienes que se requieren satisfacer con el objeto contractual del proceso de selección no le es aplicable ninguno de los Acuerdos consultados, en virtud de lo anterior se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa que permita satisfacer de manera íntegra las necesidades del proyecto

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma del proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS. ($170.652.126) M/CTE IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026**,

Con cargo al Proyecto 2323 – Rubro: O230117459920242323

Con cargo al Proyecto 2782 – Rubro: O230117459920242782

Los valores incluyen IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. Dichos montos corresponden al análisis de costos del estudio de mercado vs lista de necesidades mínimas, donde nos arrojó el promedio para cada lote en mención.

El presupuesto oficial, se encuentra distribuido de la siguiente forma:

LOTE 1: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($125.740.000,00) M/CTE** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

LOTE 2: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($44.912.126,00) M/CTE IVA** incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

LOTE	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	O23011603480000002293	DOTACION RECREO DEPORTIVA	$ 125.740.000,00
2	O230117459920242782	DOTACION JARDIN INFANTIL	$ 44.912.126,00
TOTAL			**$ 170.652.126,00**

Las Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial, que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Evento SIP lote 1:

El día 03 de agosto de 2026 se realizó solicitud de **COTIZACIÓN FDLT-014-2026** en la plataforma SECOP II. cómo se evidencia en la siguiente imagen:



El cronograma establecido para el presente proceso de Cotización fue el siguiente: Fecha de publicación 03/08/2026, Fecha de presentación de ofertas 10/08/2026.

Durante el tiempo determinado para la presentación se allegaron dos (2) cotizaciones de los siguientes oferentes:

Distribuidora la mejor MD SAS
Estatex SAS

tal y como se evidenció en la anterior imagen.

Para el desarrollo del estudio de mercado del lote 1se procedió a la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes y/o servicios a contratar que se registraron en el mercado, y que se obtuvieron a través de la plataforma SECOP II, los cuales fueron consultados, entre otros, a través de los mecanismos y sus soportes correspondientes, en el **(ANEXO 2) ESTUDIO DE MERCADO**

Evento SIP lote 2:

El cronograma establecido para el presente proceso de Cotización fue el siguiente: Fecha de publicación 10/08/2026, Fecha de presentación de ofertas 13/08/2026.

Durante el tiempo determinado para la presentación no se allegaron cotizaciones según refleja la imagen del evento publicado en la plataforma SECOP II



El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos hasta la entrega e instalación de los bienes. El valor del contrato será por el valor total de la menor oferta ganadora del proceso de Subasta Inversa.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición de los bienes requeridos por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. **(COTIZACIONES ESTUDIO DE MERCADO).**

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior formato de oferta económica. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque **la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta**, para efectos de la evaluación

económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 2: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial para cada uno de los lotes

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Para la estructuración del presupuesto estimado del presente proceso de selección, la Entidad adelantó un sondeo de mercado fundamentado en la solicitud de cotizaciones a proveedores inscritos en el Directorio del SECOP II, segmentados de acuerdo con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), y complementado con consultas a otras empresas del sector a través de canales institucionales para cada uno de los lotes.

Para el procesamiento, análisis y determinación del valor de referencia de los bienes requeridos, la aplicación de los estadísticos de tendencia central y de dispersión se estructuró conforme a los siguientes criterios técnicos:

Lote 1: Para la determinación del presupuesto estimado del Lote 1 (dotación de elementos deportivos), la Entidad ha establecido un marco metodológico basado en la evaluación de la dispersión estadística de las cotizaciones obtenidas, conforme a los siguientes criterios:

De acuerdo con el parámetro de dispersión establecido (Coeficiente de Variación menor al 20%), el análisis de las cotizaciones recabadas para el Lote 1 evidencia, de forma general, un alto grado de consistencia y homogeneidad en el mercado. No obstante, se identifica una excepción correspondiente a un ítem que registra una dispersión del 26%, superando el umbral de estabilidad admitido.

Para el tratamiento estadístico de dicho ítem y la fijación del precio de referencia (techo), se desestima la utilización de la media aritmética simple debido a su alta sensibilidad frente a valores atípicos y asimetrías en la muestra. En su lugar, se adopta la **mediana** como la medida de tendencia central idónea, garantizando así un valor de referencia robusto, neutral y técnicamente blindado frente a distorsiones puntuales del mercado.

Lote 2: Para la determinación del presupuesto estimado del Lote 2 (dotación de elementos del jardín infantil Orixas), la Entidad ha establecido el siguiente criterio metodológico ante situaciones de alta dispersión en las cotizaciones obtenidas:

Tratamiento de la alta variabilidad y valores atípicos (Coeficiente de Variación superior al 30%): Cuando el coeficiente de variación supera el umbral del 30%, se evidencia una marcada heterogeneidad en el mercado y la presencia potencial de valores extremos (outliers) que pueden distorsionar los estimadores paramétricos tradicionales.

Selección del estadístico de tendencia central: Para los ítems del presente estudio de mercado que registraron dispersiones significativas, la Entidad adoptó la mediana como medida de tendencia central. El uso de este estadístico permite mitigar y neutralizar de manera efectiva el sesgo introducido por los valores atípicos, garantizando la robustez, razonabilidad y objetividad en la fijación del presupuesto estimado.

Este tratamiento analítico asegura la trazabilidad, objetividad y razonabilidad en la estructuración de los precios de referencia, alineándose con las mejores prácticas estadísticas en la gestión de estudios de mercado.

Visor canasta de precios: En el marco de la estimación del presupuesto oficial, se adelantó un análisis comparativo entre los valores de las cotizaciones recibidas por los proponentes y los registros del visor «Canasta de Precios», con el propósito de verificar la razonabilidad de los precios y descartar la presencia de sobrecostos o posibles ofertas artificialmente bajas. Los resultados por lote se describen a continuación:

Lote 1: El ejercicio comparativo no arrojó resultados concluyentes ni operativos, toda vez que la herramienta de referencia solo contempla dos de los ítems requeridos dentro del proceso, los cuales presentan especificaciones técnicas disímiles que impiden una homologación directa y objetiva.

Código ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
IT-CAMI-0001	CAMISETA CUELLO REDONDO O EN V CON COLLARETE EN CUELLO. REATA DE HOMBI	UN	20	1
IT-GORR-0001	VISERA: LA ELABORACION DEBE SER EN MATERIAL PLASTICO, EN LA PARTE SUPERIOR	UN	10	1

Lote 2: La validación no fue viable, debido a que la plataforma carece de los ítems específicos exigidos para este componente del proyecto, lo que imposibilita su uso como parámetro referencial de mercado.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de Condiciones y su documento complementario publicado en el SECOP II, de acuerdo al numeral 1 ° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el complemento al pliego electrónico de condiciones.

8. EVALUACION DE LA OFERTA:

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la presente contratación se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la Entidad debe cumplir con los requisitos habilitantes y el resultado de la de la subasta

9. ACUERDOS COMERCIALES:

procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**

							No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
						No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
						No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	

COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $533.287.768 para el año 2025 (hasta el 31 de diciembre de 2025) según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II[1], y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de, **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS. ($170.652.126) M/CTE IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026** Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos

"(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

[1] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convoca a las MiPymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

11. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso de contratación, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Solamente se recibirán ofertas a través del portal

virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La propuesta junto con todos sus anexos, deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad, la cual corresponde a la plataforma electrónica SECOP II.

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **Dos (15) días del mes de septiembre de 2026**.

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró: Miguel Angel Nieto Cruz - Abogado Contratista FDLT

Revisó: Nataly naranjo - Abogado Contratista Despacho FDLT